



#635

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las OCHO HORAS Y CINCO MINUTOS del día SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0635 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MANIFIESTA QUE AL REALIZAR LA BÚSCADA EN EL SISTEMA HISTÓRICO, SISTEMA CENTRAL Y EL SISTEMA DE CONTROL REGISTRO Y LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, NO APARECE LA SEÑORA _____, CONOCIDA COMO _____ CON TÍTULO REGISTRADO Y AUTENTICADO DE NIVEL SUPERIOR QUE LA ACREDITE COMO LICENCIADA EN PSICOLOGÍA.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



07/12/18